



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CCLI

Viernes, 7 de junio de 1974

Núm. 130

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 3.738

Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confección Velámenes y Toldos de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de obras y ventas, integradas en los sectores económico-fiscales números 2633, para el período año 1974 y con la mención Z-57.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 16.600.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 332.000.

Hechos impositivos: Ejecución de las obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 6.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 162.000.

Total, 494.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 494.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones, censo del personal laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter for-

mal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de

1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.739

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Materiales de la Construcción de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas por mayor de materiales de la construcción, integradas en los sectores económico-fiscales números 614I, para el período año 1974 y con la mención Z-55.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 242.500.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 970.000

Hechos imponible: Ejecución de las obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 7.500.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 202.500.

Total, 1.172.500.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes

plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.172.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.740

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Caramelos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas por mayor y menor, integradas en los sectores económico-fiscales números 1627, para el período año 1974 y con la mención Z-55.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas al menor.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 24.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 576.000.

Hechos imponible: Ventas al por mayor.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 88.500.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.770.000.

Total, 2.346.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los

hechos imponibles convenidos se fija en 2.346.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones, censo del personal laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.741

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mármoles y Piedras de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecuciones de obra en mármol y otras piedras naturales, integradas en los sectores económico-fiscales números 6164, para el período año 1974 y con la mención Z-49.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ejecución de las obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 68.518.851.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 1.850.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.850.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter for-

mal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 3.866

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 130 de 1974, promovido por el Instituto de Hijas de María

Auxiliadora, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, fecha 9 de abril del año en curso, por el que se requería a la Comunidad actora para la cesión gratuita, en calle nueva apertura y calle Armisén, de determinada superficie de terreno para viales, y otros extremos, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado mediante escrito presentado en 24 del propio mes y año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de mayo de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

SECCION SEXTA

Núm. 3.887 -

GALLUR

Por don Angel Diago Izquierdo se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una imprenta en la calle del General Franco, número 35, de esta villa.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público por plazo de diez días al objeto de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que pudiera afectarles dicha instalación.

Gallur, 29 de mayo de 1974. — El Alcalde, Pedro Mateo.

Núm. 3.836

SOS DEL REY CATOLICO

Por los plazos y a efectos reglamentarios se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal sobre recogida domiciliar de basuras, para examen y reclamaciones que puedan producirse contra la misma.

Sos del Rey Católico, 27 de mayo de 1974. — La Alcalde, María-Pilar Salvo Salanova.

Núm. 3.897

TARAZONA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de pastos de los montes "El Cierzo", "Valcardera", "Dehesa Carrera Cintruénigo", "Valoria" y "La Luesa", por cinco años forestales consecutivos, a partir de 1 de octubre del año actual, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 30 de mayo de 1974. — El Secretario, Miguel-Angel Núñez Ruiz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.868

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 489 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de doña María-Rosa Sáez Moreno, contra doña Josefa Gazolaz, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir "Underwood", de 120 espacios; en 6.000 pesetas.

2. Una calculadora eléctrica "Hispano Olivetti"; en 7.000 pesetas.

3. Un torno mecánico de 1 metro entre puntos, con motor; en 15.000 pesetas.

4. Una taladradora con motor de 0'50 HP; en 4.000 pesetas.

5. Un frigorífico "Greseen" de unos 200 litros; en 3.000 pesetas.

6. Material eléctrico compuesto de cables, bombillas, enchufes, interruptores y demás, de instalaciones eléctricas, por un valor de costo de pesetas 40.000; en 40.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.869

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 339 de 1974, a instancia de la Procurador señorita Fomiés, en representación de don Manuel Agreda Domínguez, contra don Jesús Fidel Gaspar Pérez, de esta vecindad (calle Pedro María Ric, 32, segundo), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca "Alfa-Romeo", matrícula M-629.472; tasado en pesetas 75.000.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.870

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 433 de 1974, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don Daniel Lapetra Salvo, contra "Muebles Labarga".

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un dormitorio completo de madera fina, a estrenar; valor 15.000 pesetas;

Una librería de 2 metros, con distintos departamentos, también a estrenar; valorada en 14.000 pesetas.

Un tresillo forrado en skai, sofá de tres plazas; valor 10.000 pesetas.

Una mesa libro de 1'40 y seis sillas tapizadas en color cuero; valoradas en 7.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.871

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de julio próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 32 de 1972, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de don Diego Peñalver Guzmán, haciéndose constar: Que

para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

1. Una lavadora eléctrica "Bru", modelo normal; en 1.500 pesetas.

2. Un frigorífico "Edesa", de unos 200 litros; en 4.000 pesetas.

3. Un televisor marca "Selmaster", de 24 pulgadas, con UHF, en buen estado.

4. Una "cassette" "Telefunken", portátil, modelo C-909; en 2.000 pesetas.

5. Un transistor "Inter", de cinco ondas, "Euromodell 112"; en 3.500 pesetas.

6. Una sala de estar compuesta de: mueble-librería, poliéster color oscuro, de medida total aproximada de 3 por 2 y por 0'40 metros; mesa redonda de cuatro patas, extensible; seis sillas tapizadas en skai color verdoso; un tresillo en skai verde con cojines tapizados en tela verde; en 8.000 pesetas.

7. Un radiador eléctrico "Garza", de 12 elementos, con ruedas; en pesetas 2.000.

8. Una colección de libros compuesta de nueve tomos de la "Enciclopedia Universal Sopena"; dos tomos de "Editorial Danas" (libro de la "Vida Sexual"), de López Ibor, y libro de la "Cocina española", de Sanjoes; seis tomos de "Editorial Afha", de título "Proyectar es fácil"; dos tomos de "Las razas humanas", del "Instituto Gallach"; otros dos del mismo Instituto, de "La vida maravillosa de los

animales" y tres tomos de "Editorial Vergara", "Enciclopedia de la Mujer"; en 5.500 pesetas.

9. El piso sexto, puerta segunda, en la planta séptima de la casa letra J o número 22 de la avenida de José Antonio, de San Adrián del Besós (Barcelona); ocupa una superficie de 66'60 metros cuadrados y se compone de recibidor, aseo, pasillo, comedor, cocina, tres dormitorios y terraza. Linda: por su frente, con rellano de la escalera por donde tiene su entrada; izquierda entrando, con la puerta primera de la misma planta; derecha, con la casa letra I de "Inmobiliaria del Besós", S. A.; fondo, con la calle Somosierra; encima, con el piso séptimo, puerta segunda, y por debajo, con el piso quinto, puerta segunda. Corresponde a esta finca un valor sobre el del total edificio del 2'14 por 100 y forma parte de una porción de terreno de 290 metros cuadrados de superficie, con edificación integrada por 48 departamentos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, para la sociedad conyugal formada por don Pablo Peñalver Guzmán y su esposa, doña Mercedes Buyé González, al tomo 800, sección 51 de San Adrián de Besós, folio 112, finca número 3.110; en 333.000 pesetas.

Total, 367.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.872

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 423 de 1973, promovido por el Procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de "Distribuidora Metalúrgica", S. A., contra don Francisco-Javier Mora Luis.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor "Werner", 24 pulgadas, CZ-1341; valorado en 12.000 pesetas.

Un televisor "Lavis", 24 pulgadas, 259224; en 12.000 pesetas.

Un televisor "Lavis", 24 pulgadas, 259239; en 12.000 pesetas.

Un frigorífico "Edesa", FC-2270; valorado en 11.000 pesetas.

Un frigorífico "Edesa", FC-2270; valorado en 11.000 pesetas.

Un frigorífico "Edesa", FC-2270; valorado en 11.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.827

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 217 de 1973-6, instado por Carmelo Mur Moliner (Procurador señor Bibián), contra don José Linares Tensa (Procurador señor Ercilla), se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 8 de julio próximo, a las diez horas:

Bienes:

Un camión "Pegaso", Z-103.054; en pesetas 150.000.

Una mesa oficina de madera y estructura metálica, dos sillas y un sillón giratorio; en 7.000 pesetas.

Una mesa de oficina metálica, con tablero de formica; en 3.000 pesetas.

Una silla giratoria y dos fijas, de estructura metálica; en 1.600 pesetas.

Una máquina de escribir "Facit", de de 160 espacios, número 17584; en pesetas 9.000.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", de 120 espacios, "Línea 90", número 1241730; en 7.000 pesetas.

Un armario metálico de 1,80 de alto por 0,70 de ancho, con doble puerta; en 3.000 pesetas.

Elementos de cultivo de champiñón del antiguo cuartel de Intendencia, de esta ciudad; en 15.000 pesetas.

Elementos de cultivo de champiñón de los bajos del bloque de casas de la calle Barcelona, de "Construcciones Cinca"; en 15.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los citados bienes se encuentran en poder del demandado y no consta figu-

re inscrito administrativamente el vehículo a favor del referido.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.874

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 189 de 1973, instado por don Mariano Yago Fantova y otros, representado por el Procurador señor Casafanra, contra don Jesús Briz Va, se anuncia primera subasta en este Juzgado, para el día 17 de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia, de los siguientes bienes:

Un camión "Pegaso", Z-89.587; valorado en 150.000 pesetas.

Otro camión "Pegaso", Z-99.815; en 170.000 pesetas.

Otro camión "Pegaso", Z-100.043; en 175.000 pesetas.

Un vehículo "Mercedes Diesel", 190, NA-36.826; en 110.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 del avalúo; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y el remate podrá cederse a terceros. Los vehículos figuran inscritos administrativamente a nombre del demandado.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.875

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía número 280 de 1972, instado por "Plexi", S. A. (Procurador señor Velasco), contra don Joaquín López Rubio, se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 9 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes:

Dos sillones estructura madera, tapizados en skai marrón; en 1.000 pesetas.

Mesa centro rectangular, armazón de tubo cromado y tablero railite imitación mármol; en 500 pesetas.

Tocadiscos monoaural marca "S. bert"; en 1.750 pesetas.

Radiador eléctrico "Garza", ocho elementos; en 2.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; la subasta se celebra sin sujeción a tipo por ser tercera; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes citados se encuentran en poder del demandado, en esta ciudad (calle Lorente, 56, principal A).

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.892

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado al número 50 de 1974, a instancia de don Francisco Salas Betoré, representado por el Procurador don Jesús Campos Villa, contra doña Cruz Supervía Guedea, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Rústica. — Lote mecanizado número 1 del sector XXI o parcela procedente de la "Dehesa Chicarro", término municipal de Ejeja de los Caballeros; ocupa una superficie total de 31 hectárea 53 áreas 45 centiáreas, de las cuales son regables 19 hectáreas 72 áreas 20 centiáreas, y linda: Norte, terreno de propiedad particular; Sur, unidad mecanizada número 2, mediante desagüe D-XXI-16 y acequia A-XXI-42 y propiedad particular; Este, barranco Valareña y río Riguel, y Oeste, unidad mecanizada número 2 y camino C-G-2. En dirección Oeste Este es atravesada esta unidad por la acequia A-XXI-2, es desagüe D-XXI-16. En dirección Norte-Sur atraviesa el camino C-G-2. Inscripción, folio 17, tomo 690, finca 12.036, primera.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 30 de julio del corriente año y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º El tipo de subasta es el de pesetas 6.500.000, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.796

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 100 de 1974, instado por don Antonio Saz Agudo, representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Angel Contreras Abancéns, domiciliado en calle Arzobispo Doménech, núm. 12, cuarto A, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 98, correspondiente al día 29 de abril de 1974.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de julio, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.797

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 749 de 1973, instado por "Abraín Hermanos", S. R. C., representada por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, contra don Ricardo Rico Codina, propietario de "Muebles Rico", vecino de Barcelona (calle Puigmartí, número 48), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos butacones confortables, tapizado con tela de pana, color rojo; valorado en 7.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de julio, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en el domicilio del demandado, en la persona de su hija, doña María Dolores Rico Cabafala, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.877

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 325 de 1973, instado por Jesús Fraile Martínez (Procurador señor Sancho Castellano), contra Santos Laguna Abanto (Sierra de Guara, 22), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 96, correspondiente al día 26 de abril pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de julio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.881

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 661 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Henry Colomer", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Jesús Gracia Larrasoain, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un turismo marca "Mercedes 220", modelo antiguo, con motor a gas-oil, matrícula MU-55.800; valorado en pesetas 45.000.

Un secador marca "Henry Colomer", modelo "Olimpia Delta", núm. 210.001; valorado en 4.000 pesetas.

Un lavacabezas marca "Henry Colomer", modelo "Gales", de dos servicios, en chapa de acero inoxidable y formica; en 10.000 pesetas.

Tres sillones giratorios, en tubo cromado y tapizados en skai, modelo "Roma"; valorados en 3.000 pesetas.

Cuatro sillones fijos, en tubo cromado y tapizados en skai, modelo "Roma"; valorados en 3.000 pesetas.

Un tocador modelo "London", de 3'30 metros de largo, con luna, de 3'30 por 1'20 metros, en tres piezas; en 8.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de julio próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado (calle General Franco, número 100, principal).

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.882

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 72 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de Cooperativa Industrial del Automóvil y Tractores de Zaragoza, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Alfonso Fernández, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche "Seat 124", matrícula M-866.027; valorado en 55.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de julio próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, cuyo domicilio es ignorado.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.906

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 751 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Andrés Usón Usón, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Aldredo Rubio, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de

pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "General Eléctrica Española", número 530323, de 19 pulgadas, con canales de VHF y UHF; valorado en 5.000 pesetas.

Un cuarto de estar compuesto de tresillo de dos cuerpos y dos sillones, tapizados en skai imitación cuero; valorado en 2.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Odag", modelo 285, de unos 250 litros de capacidad; valorado en 4.000 pesetas.

Un armario bar-librería, compuesto de tres cuerpos, de unos 2 de largo y 2 metros de alto, en poliéster; valorado en 6.000 pesetas.

Un reloj de pulsera marca "Soniko", modelo "Super de Luxe", calendario, antimagnético y sumergible, caja chapada de oro, salvo el fondo, que es en acero, y cadena metálica de la misma marca, chapada en oro; valorado en 1.500 pesetas.

Un anillo de oro, sin marca de contraste, en forma de sello, con las iniciales A. R. entrelazadas; valorado en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, que tuvo su domicilio en la calle Pradilla, número 28, cuarto A.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.884

ESTABLECIMIENTO DE CAMARERA

La Comunidad General de Regantes arriba expresada convoca a los representantes de las cinco Comunidades primarias que la integran a la Junta general ordinaria que previenen sus Ordenanzas, que se celebrará el día 18 de junio de 1974, a las once horas de su mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, en el salón de actos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Don Jaime I, número 18), conforme al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura acta Junta general anterior.
 - 2.º Examen de la memoria general correspondiente a todo el año anterior.
 - 3.º Aprovechamiento de las aguas en el año corriente.
 - 4.º Examen de las cuentas del ejercicio 1973.
 - 5.º Presupuesto complementario para construcción nueva casa-azud.
 - 6.º Revestimiento acequia y auxilio estado.
 - 7.º Ruegos y preguntas.
- Zaragoza a 1 de junio de 1974.

Núm. 3.914

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE SANTED

Con arreglo a las normas vigentes y cumpliendo el acuerdo del Cabildo se convoca a todos los cultivadores de cereales de este término municipal a Asamblea plenaria ordinaria para el día 23 del actual, domingo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, para llevar a cabo la cesión legal de la paja de todo el término a esta Hermandad, pudiendo así proceder a su contratación bien en metálico o a cambio de una bascula debidamente colocada.

Santed a 3 de junio de 1974. — El Jefe de la Hermandad, Tomás Vicente

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones